

**JUZGADO CUARENTAY TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Responsabilidad Civil Contractual. Rad. 11001310304320200010100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Indique si agotó el arbitraje contemplado en la cláusula décima del contrato de cesión celebrado el 18 de septiembre de 2013.

2.- Como quiera que no allega el original los documentos aportados como anexos de la demanda, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 245 del C.G. del P.

3.- Toda vez que funda la responsabilidad contractual en el incumplimiento del documento suscrito el 30 de septiembre de 2018, allegue copia legible del mismo, en que se observe que está suscrito por los dos demandados o en su defecto acredite documentalmente que quien lo firmó, ejercía para dicha fecha la representación de la demandada.

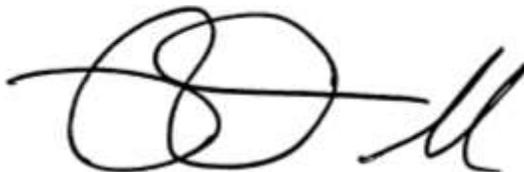
4.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante e indique en la demanda el nombre, edad, domicilio y documento de identidad de su representante legal.

5.- Allegue los documentos relacionados en los numerales 1, 6 y 11 relacionados en el acápite de pruebas, los cuales no fueron aportados con la demanda a pesar de así haberlo anunciado.

6.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados, especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras correspondientes tanto al 5% como al 20% deprecado, y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.

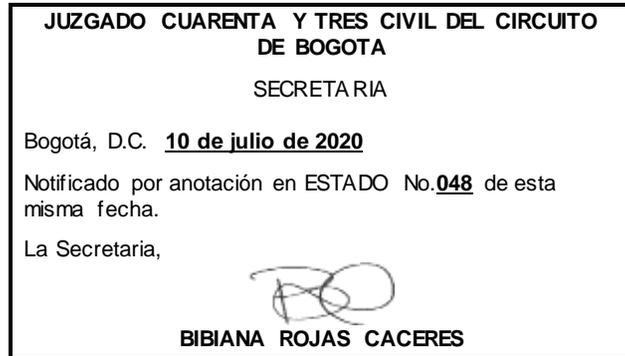
El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL



1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb746b3825464de3f2ee8fbd5fbfab1f54c8776076067e0f3cb8d3f348bed1**

Documento generado en 09/07/2020 04:31:45 PM

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.